

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 16 de marzo de 2022, el Juzgado DISPONE:

1. Atendiendo al amparo de pobreza solicitado visible en la carpeta 004, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y ss. del C.G.P., el Despacho concede dicho amparo, advirtiendo que, la persona amparada por pobre no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

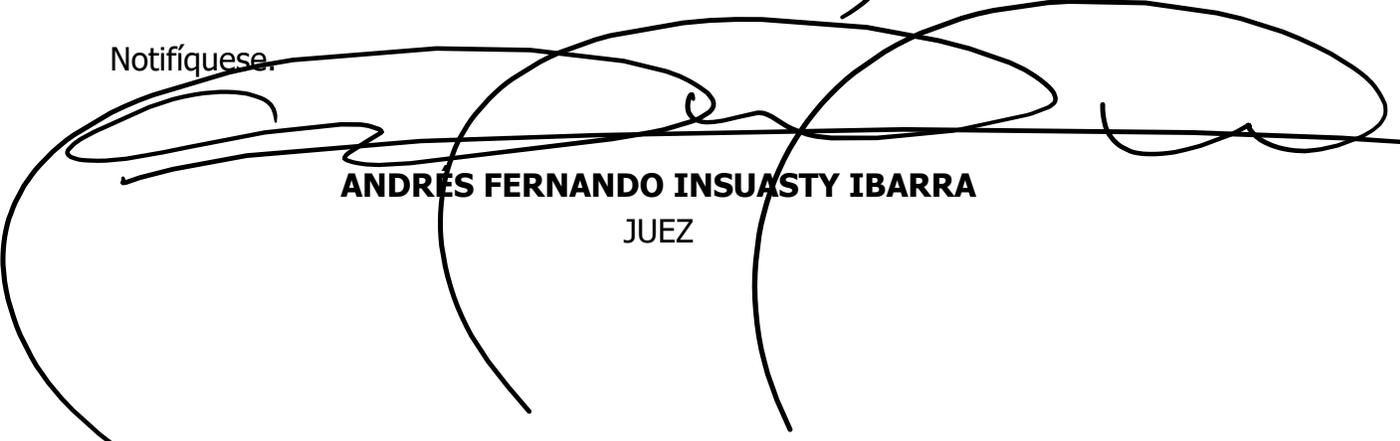
2. Por lo anterior, se DECRETAR la INSCRIPCIÓN de la demanda sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 170-09099, 170-28060, 170-29005 y 50N-853997. Ofíciense como corresponda

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados se notificaron personalmente, tal y como consta en las actas visibles en el PDF008, quienes en el término concedido contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

3.1. Reconocer personería jurídica al abogado HERMIS ARIZA NAVAS, para actuar como apoderado judicial de los demandados, para los fines y en los términos estipulados en el memorial poder.

4. Así las cosas, previo a continuar con el respectivo trámite, se ordena por secretaría correr el traslado de las excepciones propuestas, tal y como lo dispone el artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, dejando las respectivas constancias.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 121 de 27/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4463d50ec1370af256622fa16b9710e6c82f5107cf2ac43f63c3c0d87be2957e**

Documento generado en 26/07/2022 12:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>